

PEDIDO DE COMPRA N°

004265

UNIDAD EJECUTORA : 405 DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000744

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA DE SERVICIOS GENERALES HAY
 Entregar a Sr(a) : RIVERA VILLANUEVA EDER PEDRO
 Fecha : 06/10/2025
 Actividad Operativa : C0052 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
 Motivo : REQUERIMIENTO DE SALES INDUSTRIAL DE 25 KG

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0213	20	044	0010	9002	3999999	5005467

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
080400130004	SAL INDUSTRIAL X 25 kg	2.3.1 5.99 99	288.00	UNIDAD

REQUERIMIENTO DE SAL INDUSTRIAL DE 25 KG
 - 144 BOLSAS DE SAL INDUSTRIAL GRANULADA X 25 KG
 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 144 BOLSAS DE SAL INDUSTRIAL TIPO PELLETS O PASTILLAS
 SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL DE HUAYLAS NORTE

Eder RIVERA VILLANUEVA
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DIRECCION DE SALUD ANCASH
 RED DE SALUD HUAYLAS NORTE

Econ. Del Sr. Sofia Trujillo Blas
 C.E.A. / 0448
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firma Autorizada



FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Hospital de Apoyo Yungay
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE SAL INDUSTRIAL GRANULADA

1. Finalidad Pública

el sistema de ablandamiento de agua requiere el uso continuo de sal para regenerar la resina de intercambio iónico, lo cual es esencial para garantizar la eliminación de la dureza del agua

2. Antecedentes

La SAL INDUSTRIAL es necesaria para eliminar las impurezas como minerales en el procesamiento del agua y nos ayuda a regenerar la capacidad del ablandador

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Adquisición de SAL INDUSTRIAL para eliminar las impurezas del agua que alimenta a los equipos de esterilización del Hospital de Apoyo Yungay.

3.2 Objetivo Específico

Adquisición de SAL INDUSTRIAL para eliminar las impurezas como minerales en el procesamiento del agua y nos ayuda a regenerar la capacidad del ablandador, evitando las formaciones de: sarro, costras blancas y depósitos de cal, de las tuberías agua en general asimismo a las que alimenta a los equipos de esterilización del Hospital de Apoyo Yungay.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

4.1 Características técnicas

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	144 bolsas	SAL INDUSTRIAL GRANULADA x 25KG
02	144 bolsas	SAL INDUSTRIAL – PELLETS O PASTILLAS x 25KG

SAL INDUSTRIAL GRANULADA

- **Presentación**
 - ❖ bolsa de 25 kg
- **Composición**
 - ❖ Es un sólido granular, inodoro e higroscópico, altamente soluble en agua.
 - ❖ Fórmula Química: NaCl
 - ❖ Nombre Químico: Cloruro de sodio

- ❖ Sal (cloruro de sodio): 99.4 %
- ❖ Otras sales insolubles (sobre sal seca): 0.565 %
- ❖ Insolubles (sobre sal seca): 0.035 %
- ❖ Fabricados bajo estrictos controles, que aseguran la calidad del producto, cuentan con certificación HACCP.
- ❖ Sal que se coloca en sistemas de ablandamiento de agua.
- ❖ Sirve para producir una solución de salmueras, que asisten en el proceso de tratar el agua dura.
- ❖ Sal Regenerante para evitar las incrustaciones de sarro y alargar la vida útil del ablandador.
- ❖ Regenera la capacidad del ablandador evita las formaciones de sarro/costras blancas/depósitos de cal (incrustaciones calcáreas) mejora la absorción de los iones responsables del agua dura.



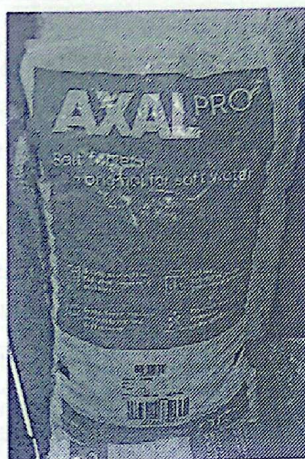
SAL INDUSTRIAL – PELLETS O PASTILLAS

Aspetto

pastiglie di sale ricristallizzato totalmente solubile

Analisi chimica

	Specifica	Tipici	Metodi
• Cloruro di sodio	> 99,9 %	99,93 %	EN 973
• Calcio + Magnesio	< 0,01 %	0,004 %	ISO 2482
• Solfato	< 0,10 %	0,04 %	ISO 2480
• Insolubile in H ₂ O	< 0,01 %	0,005 %	ISO 2479
• Umidità residua	< 0,1 %	0,02 %	ISO 2483
• Arsenico	< 0,3 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EN 973
• Cadmio	< 0,5 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EN 973
• Cromo	< 0,75 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EN 973
• Mercurio	< 0,05 mg/kg	< 0,02 mg/kg	EN 973
• Nichel	< 0,75 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EN 973
• Piombo	< 1 mg/kg	< 0,5 mg/kg	EN 973
• Antimonio	< 2,6 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EN 973
• Selenio	< 2,6 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EN 973
• Rame	< 2 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EuSalt AS 015
• Ferro	< 2 mg/kg	< 1 mg/kg	EuSalt AS 015
• Manganese	< 1 mg/kg	< 0,1 mg/kg	EuSalt AS 015



4.2 Condiciones de Operación: NO APLICA

4.3 Embalaje y rotulado: NO APLICA

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias: NO APLICA

4.5 Normas Técnicas

4.6 Acondicionamiento y Montaje: NO APLICA

4.7 Sistema de contratación

- pago por consumo.

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos NO APLICA

5. Garantía Comercial

- El producto tiene que llegar en buen estado, sellado, cualquier desperfecto o rotura de bolsa del producto será inmediatamente reemplazado por el proveedor.

6. Muestras

NO APLICA

7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)

NO APLICA

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)

- Ser persona natural y/o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) bienes

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Almacén General de la Red de Salud Huaylas Norte

Plazo: 05 días de notificada la orden de compra.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por dirección del hospital de


 MINISTERIO DE SALUD
 HUAYLAS NORTE
 Eder RIVERA VILLANUEVA
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Apoyo Yungay y la conformidad será otorgada por la JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY o quien haga sus veces, en el plazo máximo de **SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la RHN las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la RHN puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la RHN para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la RHN no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La RHN paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La RHN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RHN debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la RHN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$


MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA SALUD
Eder RIVERA VILLANUEVA
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RHN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RHN.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE ESPECIALIZACIONES
Eder RIVERA VILLANUEVA
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y ALIMENTACIÓN
HOSPITAL DE ANGIOLOGÍA

Eder RIVERA VILLANUEVA
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Firma del responsable de la Unidad Orgánica